

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 24 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Hermenegildo Gorria y Royan y D. Pedro Ballester y Semis en instancia de 2 del corriente, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la transferencia que el referido D. Hermenegildo Gorria ha hecho por escritura otorgada en 8 de Octubre de 1881, ante el Notario de Tortosa D. Antonio Monasterio, en favor de la Sociedad titulada *El Eucaliptus* constituida en 14 de Agosto de 1879, segun escritura autorizada por D. Antonio Soler y Soler, Notario de Tarragona, de la concesion que obtuvo en 26 de Noviembre de 1880 para ejecutar las obras de desecacion de 1.180 hectáreas de terrenos pantanosos, situados en la margen derecha del rio Ebro, término municipal de Tortosa y Amposta, en la provincia de Tarragona, quedando la indicada sociedad subrogada en todos los derechos y obligaciones del cedente. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1279.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Gual y Qué, vecino de Canonja, la cédula personal de 9.ª clase expedida á su favor con fecha 15 de Noviembre último bajo el núm. 300, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 30 de Junio de 1882.
—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 1280.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 24 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Teniente Coronel Comandante Jefe del Depósito de Ultramar en esta plaza con fecha 15 del actual me dice:—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden circulada en el *Memorial de Infanteria* núm. 21, fecha 3 del actual, se ha dignado ordenar lo siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Coronel Jefe de la Caja de Ultramar y Director general de Administracion Militar en las cuales, á la vez que remiten relaciones de individuos que se hallan agregados á diferentes cuerpos y Depósitos de Bandera y embarque percibiendo sus haberes y racion de pan como expectantes á retiro por inutilizados en campaña llaman la atencion acerca del largo tiempo que llevan muchos en esta situacion que data en algunos desde 1871, y encarecer con este motivo la conveniencia de la pronta terminacion de sus espe-

dientes para que los interesados no continúen pesando tan gravemente sobre los tesoros de Cuba y la Península.—En su vista y resultando que el no terminarse los expedientes de retiro de estos individuos depende muchas veces de ignorarse su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto y que por lo tanto no es posible reunir los datos que se les reclaman, sin que sufran los reconocimientos facultativos ordenados por las autoridades competentes; Considerando que hay muchos individuos que cobran sus haberes como expectantes á retiro, no obstante haberles espedido éste definitivamente hace tiempo pudiendo darse el caso de que alguno cobre á la vez como en activo y pasivo, y de que otros á quienes se les ha negado el haber indebidamente en los Cuerpos ó Depósitos; Considerando que muchos no se presentan á los diferentes llamamientos que se les hacen porque disfrutando sus haberes como tales expectantes á retiro, no les interesa, ántes bien, el riesgo de perderlos les retrae de entregar los datos que se les reclaman y de sufrir el reconocimiento facultativo que se ordena; Considerando el perjuicio que sufre el Estado con prolongar indefinidamente tal estado de cosas, y que ya no es posible tener más consideracion á los interesados sin perjuicio de reservarles siempre el derecho que les asista á que se les declara la situacion definitiva ajustada á sus méritos y órdenes vigentes; S. M. con presencia de lo expuesto sobre el particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 15 de Setiembre último, y queriendo dar una prueba más de su Real aprecio á los fieles servidores que derraman su sangre en defensa de las instituciones é integridad de la Patria, se ha servido disponer que continúen hasta 1.º de Enero próximo venidero todos los que en la actualidad se encuentran en la referida situacion cobrando sus haberes como tales es-

pectantes á retiro por los Cuerpos de la Península y Depósitos de Bandera y embarque para Ultramar, aduciendo en este improrogable plazo cuantas pruebas tengan por conveniente en pró del derecho que crean les asiste para ser declarados en definitiva tales retirados, presentándose á sufrir los reconocimientos facultativos que se hayan ordenado, y entregando cuantos datos se les hayan reclamado y se les reclamen, en la inteligencia de que, llegado el mencionado día 1.º de Enero próximo, serán dados de baja en el percibo de sus haberes todos aquellos que no tuvieran ultimados sus expedientes. A la vez y con el fin de que en lo sucesivo no se llegue á una situacion como la que se trata de corregir, ha tenido á bien ordenar, que aquellos que desde esta fecha empiecen en los Cuerpos ó Depósitos de embarque para Ultramar á pasar revista como expectantes á retiro por inútiles, sean dados de baja á los ocho meses de su permanencia en tal concepto, aun cuando sus expedientes no estuvieran terminados, y por último, y á fin de que esta disposicion pueda tener efecto sin perjudicar á los interesados de buena fé; es su Real voluntad se encarezca la mayor urgencia á cuantas autoridades y centros consultivos ó administrativos tengan que intervenir en el despacho de dichos expedientes.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con inclusion de una relacion de los individuos que deben residir en este Distrito segun los datos Oficiales que obran en esta Dependencia y que no justifican su existencia no obstante haber oficiado para que lo efectúen á los Alcaldes de sus respectivas localidades y á fin de que por los medios de publicidad de que V. E. pueda disponer, se digne ordenar lo conveniente para que llegue á noticia de los interesados, la presente soberana disposicion.—Lo que con inclusion de una copia de la relacion que se cita traslado á V. E. para su conocimiento

y noticia de los interesados que puedan residir en esa provincia á los fines que se previenen.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 24 de Junio de 1882.—Blanco.—Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de Tarragona.»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los individuos que se expresan en la relacion que se inserta á continuación.

Tarragona 29 de Junio de 1882.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

CUERPOS de su procedencia.	CLASES.	NOMBRES.	FECHA DEL ALTA.			PUEBLOS DONDE FUERON A RESIDIR.		OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.	Pueblos.	Provincia.	
Regimiento infantería Lealtad.	Soldado..	Bías Badia Montesinos..	3	Noviembre..	1874	Barcelona..	Barcelona..	Estos individuos no justifícan mensualmente como está prevenido ni se han presentado en Depósito.
Batallon Cazadores Pizarro..	Idem	Jaime Bolado Pons.....	14	Mayo.....	1879	Llacuna	Idem.....	
Regimiento infantería España.	Idem	Juan Bosch Guixá.....	27	Octubre	1880	(Se ignora)...	(Se ignora)...	
Voluntarios catalanes.....	Idem	Joaquín Martí Pué.....	3	Marzo.....	1876	Idem.....	Idem.....	
Idem id.....	Idem	Francisco Obrador Pons..	16	Diciembre..	1877	Manresa.....	Barcelona..	
Cazadores de Reus.....	Idem	Antonio Pardo Casanova..	1.º	Agosto.....	1878	(Se ignora)...	(Se ignora)...	
Regimiento infantería Cuba...	Idem	Francisco Biosca García..	1.º	Abril.....	1880	Tarragona...	Tarragona...	
Idem id.....	Idem	José Ramon Perez.....	1.º	Marzo.....	1879	S. Tisso Visiell	Barcelona..	
Batallon Cazadores Pizarro...	Idem	Juan Soldevilla Arderius..	17	Julio.....	1875	S. Jaime.....	Idem.....	

Relacion que se cita.

la sal correspondiente al año próximo de 1882 á 1883, y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas. Calafell 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan Huguer.

Núm. 1282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Formado por este Ayuntamiento el padron de las cédulas personales que han de regir en el año económico de 1882 á 83, se anuncia al público por espacio de ocho dias, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes los que se crean perjudicados; trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cabra 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, José Sanabra.

Núm. 1283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente al de la sal formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Batea, Corbera, Poble de Masaluca, Gandesa, Tivisa y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 26 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ramon Berengué.

Núm. 1284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente al de la sal de este pueblo para el año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se crean justas; trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villalba, Batea, Gandesa, Corbera y Ribarroja lo hagan público en sus respectivas localidades.

Pobla de Masaluca 27 de Junio de 1882.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 1285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Confeccionado por este Ayuntamiento los padrones para el impuesto de la sal para el año económico de 1882 á 83, se encontrarán los mismos de manifiesto por ocho dias, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Alcanar 28 de Junio de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 1286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Formado por el Ayuntamiento el padron de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el próximo año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de diez dias para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Figuerola 28 de Junio de 1882.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 1287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal vigente para el segundo semestre del año corriente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas que á su derecho crean asistirles.

Vilanova de Prades 28 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pablo Vila.

Núm. 1288.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales correspondiente al segundo semestre actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas si á ello lugar hubiere.

Vilanova de Prades 28 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pablo Vila.

Núm. 1289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal perteneciente al año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos para que los interesados, si lo tienen á bien, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren legales; y transcurrido que sea dicho período no serán atendidos.

Perafort 29 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ramon Gras

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1290.

Don Antonio Maria de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en méritos del expediente que se dirá, se ha dictado el auto que en su parte bastante dice así:

«Tarragona veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Examinado este expediente instruido á instancia de D. José Gelonch Gaspá, sobre rectificacion de unas inscripciones referentes á la casa número catorce de la calle del Leon de esta ciudad, hechas por el

Registro de la Propiedad de este partido á nombre de D.ª Teresa Navarro y Compañía.—El Sr. Don Víctor de Arriaga Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el infrascrito Escribano, S. S. dijo: Que debia mandar y manda se rectifiquen las inscripciones de que se ha hecho mérito, en cuanto á que en ellas se manifiesta que la mitad del edificio construido sobre el solar mencionado pertenecia á D.ª Teresa Navarro, debiendo expresarse ó entenderse que en su totalidad ó sea solar y edificio pertenecian á D. Antonio Gelonch y Gaspá, y para llevarlo á efecto expídase á su tiempo mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido con insercion de este auto. Asi por este su auto que además de notificarse en Estrados se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia en la forma ordenada, lo mandó y firma dicho Sr. Juez doy fé.—Victor de Arriaga.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio M.ª de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 1291.

Don Federico Stern, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un jóven cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, constandingo solamente que iba en mangas de camisa, tapa-bocas y gorra, que á las cuatro de la madrugada del trece del actual sustrajo de la calle del Combate de esta ciudad una mmla de quince á diez y seis años de edad, de siete palmos y cuarto de alzada, color castaño-rojo, con una cicatriz antigua cubierta de pelos blancos y rojos en la parte izquierda del cuello, llevando puesta una albarda y ramal usados y encima una sárria sin atar, dirigiéndose al parecer por la carretera de Igualada en direccion á Barcelona, para que dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *Gaceta de Madrid*, comparezca con el cuerpo del delito á dar sus descargos ante este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder en su caso á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado á mi disposicion del relatado jóven y consiguiente ocupacion del cuerpo del delito, puesto que haciéndolo así prestarán un señalado obsequio á la buena administracion de justicia.

Cervera veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Federico Stern.—Por su mandado, Ramon Tamuen.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Se halla terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de